



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CARLOS ANDRES RAMÍREZ RAMÍREZ
Demandado : SANDRA PATRICIA NINCO PUENTES
Radicación : 2020-00505-00

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de CARLOS ANDRES RAMIREZ RAMIREZ y en contra de SANDRA PATRICIA NINCO PUENTES, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

- 1.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) por concepto del capital contenido en la Letra de Cambio adeudada, y exigible el diez (10) de junio de dos mil dieciocho (2018).
- 2.- Por los intereses remuneratorios causados sobre el precitado capital entre el diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) y el diez (10) de junio de dos mil dieciocho (2018), a la tasa del 1.8% efectivo mensual.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima legal, a partir once (11) de junio de dos mil dieciocho (2018), y hasta que se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada SANDRA PATRICIA NINCO PUENTES, acorde a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Para ello, ORDENAR que por conducto de la Secretaría se proceda a realizar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. VLADIMIR LOPEZ LARA, para que actúe en representación del demandante, y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
Juez

J.S.E.S